



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1966/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0004081, Ent. N°3063/2021)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura relacionadas a la Licitación Pública N° 665/2020, convocada para la "Contratación de una empresa que brinde servicio de Limpieza en los siguientes edificios: 1. Radiofusión Nacional Uruguay (Oficinas Sarandí 430 y Planta Emisora Santiago Vázquez: camino El Guasquero s/n). 2. Televisión Nacional Uruguay: Bvar. Artigas 2552";

RESULTANDO: 1) que, por Resolución No. 17/2021 de fecha 15 de enero de 2021 –atento a lo establecido en el T.O.C.A.F., artículos 33, 48, 50, 51 y 149 y a lo dispuesto en Leyes Nos. 18.719, 18.996 y Decreto No. 391/2014, demás normas concordantes y complementarias- el Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional, dispuso realizar el referido llamado para la contratación del servicio de limpieza SECAN Televisión y Radiofusión Nacional del Uruguay; aprobándose además en dicho acto, el Pliego de Condiciones Particulares que regirá el mismo;

2) que de acuerdo a la Cláusula cuarta del citado Pliego, *"el plazo del contrato será de un año a partir de la fecha especificada en la orden de compra enviada al adjudicatario y previo acuerdo entre las partes, el que podrá ser prorrogable por un (1) año más"*;

3) que, cumplido el requisito de publicidad conforme lo dispuesto por en el artículo 51 del T.O.C.A.F., con antelación suficiente y cursadas las invitaciones de estilo, al acto de apertura de fecha 3 de marzo de



TRIBUNAL DE CUENTAS

2021 se presentaron: BARAYBAR RODRÍGUEZ CARMEN, BIOINTEGRAL S.R.L., BRILLOMAS S.A., CASA DE LA MUJER DE LA UNIÓN, CORPORACIÓN TECNOLÓGICA S.R.L, GESTAM URUGUAY DE SERVICIOS S.A., IRVICK GROUP S.R.L., JORGE EDUARDO REBOLLO VICENTE S.A.S, JVA. RUMBO LTDA., MIN S.R.L., NIVANI S.R.L., PULSO S.R.L., RUNYMILL S.A., SARCOMAR S.A., TEREAL SOCIEDAD ANÓNIMA, URDIOZOLA CIGARAN JOSE MARÍA y VIDAL FERNÁNDEZ GUSTAVO DANIEL;

4) que se adjunta Cuadro Comparativo de ofertas de acuerdo a los criterios establecidos en la Cláusula 15 “Comparación y Ponderación de las ofertas” del Pliego de Condiciones Particulares, individualizado como “Anexo 1-Cuadro Comparativo”. Asimismo se adjunta análisis de la documentación presentada por los oferentes con su respectiva ponderación, individualizados como “Anexo 2 - Documentación”, “Anexo 3 - Antecedentes”, “Anexo 4 - Calidad”, “Anexo 4 bis - Infraestructura”; “Anexo 5 – Mejoras”, “Anexo 6- Fichas RUPE”;

5) que de acuerdo al Informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 2 de agosto de 2021, analizadas las ofertas, surge que:

5.1) “Propuesta Económica”: se toman los precios ingresados por los oferentes en la Tabla de Cotización del Sitio Web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales;

5.2) “Antecedentes”: se toman en cuenta de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 numeral 1) del Pliego de Condiciones Particulares;

5.3) “Incumplimientos”: Los oferentes carecen de incumplimientos o sanciones registrados en el RUPE, a excepción de: a) MIN S.R.L. la que registra suspensión en A.S.S.E. por el periodo de 2014-2016, no considerándose por ser un periodo anterior al considerado en el artículo 15 del Pliego. b) RUNYMILL S.A. la que registra multa y advertencia en B.P.S. descontándose



TRIBUNAL DE CUENTAS

solamente 1 punto por la advertencia, ya que la multa corresponde a un periodo anterior al considerado en el artículo 15 del Pliego;

5.4) el artículo 15 "Incumplimientos" del Pliego de Condiciones Particulares establece que, "se podrá descontar puntaje de total adjudicado a cada empresa de acuerdo al tenor de las sanciones registradas en RUPE durante los últimos 3 años";

5.5) todos los oferentes poseen estado Activo en R.U.P.E., adjuntándose fichas en formato electrónico del registro correspondiente;

5.6) a efectos de su evaluación, la documentación ingresada por los oferentes fue tomada directamente del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales;

5.7) del análisis de la propuesta surge la elaboración del siguiente cuadro:

| OFERENTE | ANTECED. SERV. SIMILARES | POND. | ANTECED. OTROS SERV. | POND. | PROP. ECONÓMICA | POND. | CALIDAD | POND. | MEJORAS | POND. | SAN-CIONES | POND. TOTAL |
|-------------------------------------|--------------------------|-------|----------------------|-------|-----------------|-------|-------------|-------|-------------|-------|------------|-------------|
| BARAYBAR RODRÍGUEZ CARMEN | 5,00 | 4,35 | 4,00 | 1,29 | 252,00 | 39,31 | 2,50 | 3,00 | 0,0 | 0,00 | 0 | 47,95 |
| BIOINTEGRAL S.R.L. | 5,00 | 4,35 | 19,00 | 6,13 | 243,00 | 40,76 | 3,00 | 3,60 | 0,0 | 0,00 | 0 | 54,84 |
| BRILLOMAS S.A. | 3,00 | 2,61 | 0,00 | 0,00 | 198,11 | 50,00 | 0,50 | 0,60 | 1,00 | 5,00 | 0 | 58,21 |
| CASA DE LA MUJER DE LA UNIÓN | 4,00 | 3,48 | 0,00 | 0,00 | 218,00 | 45,44 | 4,00 | 4,80 | 1,0 | 5,00 | 0 | 58,72 |
| CORPORACIÓN TECNOLÓGICA S.R.L. | 6,00 | 5,22 | 0,00 | 0,00 | 227,80 | 43,48 | 1,50 | 1,80 | 0,0 | 0,00 | 0 | 50,50 |
| GESTAM URUGUAY DE SERVICIOS S.A. | 10,00 | 8,70 | 2,00 | 0,65 | 241,99 | 40,93 | 9,00 | 10,80 | 0,0 | 0,00 | 0 | 61,07 |
| IRVICK GROUP S.R.L. | 5,00 | 4,35 | 0,00 | 0,00 | 209,00 | 47,39 | 3,00 | 3,60 | 0,0 | 0,00 | 0 | 55,34 |
| JORGE EDUARDO REBOLLO VICENTE S.A.S | 2,00 | 1,74 | 10,00 | 3,23 | 250,00 | 39,62 | 2,00 | 2,40 | 0,0 | 0,00 | 0 | 46,99 |
| JVA. RUMBO LTDA. | 3,00 | 2,61 | 3,00 | 0,97 | 245,00 | 40,43 | 2,00 | 2,40 | 0,0 | 0,00 | 0 | 46,41 |
| MIN S.R.L. | 18,00 | 15,65 | 0,00 | 0,00 | 206,00 | 48,08 | 8,50 | 10,20 | 0,0 | 0,00 | 0 | 73,94 |
| NIVANI S.R.L. | 13,00 | 11,30 | 2,00 | 0,65 | 229,51 | 43,16 | 4,50 | 5,40 | 0,0 | 0,00 | 0 | 60,51 |
| PULSO S.R.L. | 23,00 | 20,00 | 0,00 | 0,00 | 239,96 | 41,28 | 12,50 | 15,00 | 0,0 | 0,00 | 0 | 76,28 |
| RUNYMILL S.A. | 8,00 | 6,96 | 2,00 | 0,65 | 232,00 | 42,70 | 5,00 | 6,00 | 0,0 | 0,00 | -1 | 55,30 |
| SARCOMAR S.A. | 4,00 | 3,48 | 0,00 | 0,00 | 220,00 | 45,03 | 3,00 | 3,60 | 1,0 | 5,00 | 0 | 57,10 |
| TEREGAL SOCIEDAD ANÓNIMA | 7,00 | 6,09 | 31,00 | 10,00 | 234,40 | 42,26 | 9,00 | 10,80 | 0,0 | 0,00 | 0 | 69,15 |
| URDIOZOLA CIGARAN JOSE MARÍA | No presenta | 0,00 | No presenta | 0,00 | 327,00 | 30,29 | No presenta | 0,00 | No presenta | 0,00 | 0 | 30,29 |
| VIDAL FERNÁNDEZ GUSTAVO DANIEL | 6,00 | 5,22 | 1,00 | 0,32 | 240,00 | 41,27 | 4,50 | 5,40 | 0,0 | 0,00 | 0 | 52,21 |



TRIBUNAL DE CUENTAS

5.8) que analizadas las propuestas presentadas, se sugiere la adjudicación a la empresa PULSO S.R.L. por un valor hora de \$ 239.96 más IVA, por haber obtenido la mayor puntuación de acuerdo a los factores de ponderación establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares

6) que por Resolución No. 233/2021 de fecha 4 de agosto de 2021, atento a lo establecido en el T.O.C.A.F., el Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional (SE.C.A.N.) dispuso:

6.1) *“adjudicase ad referéndum de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas la contratación de una empresa especializada en el servicio de limpieza para el SECAN Televisión y Radiofusión Nacional del Uruguay, a la empresa PULSO S.R.L. RUT 214614420019, por un valor hora de \$ 239,66... más IVA. Estimándose un costo mensual de \$ 550.372,26... impuestos incluidos y un costo anual de \$ 2:201.489,02... impuestos incluidos”;*

6.2) que el gasto se financiará *“con cargo a fondos de la financiación 1.1”;*

6.3) la notificación a *“las empresas adjudicatarias constituirá a todos los efectos legales el contrato de servicios, a que refieren las estipulaciones del Pliego de Condiciones Particulares, siendo las obligaciones y derechos de las partes las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y la oferta”;*

7) que el Departamento de Control de Gastos, con fecha 3 de diciembre de 2020, informa que: a) falta la firma del ordenador del Gasto en la reserva del crédito. b) la resolución de adjudicación no refleja el monto total anual de la oferta del proveedor, el monto al que hace referencia son los créditos imputados al Ejercicio 2021. c) adjuntar nota del Gerente Financiero en donde manifieste que para el Ejercicio 2022 se van a contar con los créditos suficientes para afrontar el gasto;

8) con fecha 3 de diciembre de 2020, la División Financiero Contable informa que, de acuerdo al presupuesto anual, existirá crédito disponible para el ejercicio 2022;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que atento a lo solicitado (Resultando 7. b), con fecha 18 de agosto de 2021 se dicta Resolución No. 266/2021. Atento a lo establecido en el T.O.C.A.F., el Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional (SE.C.A.N.) dispuso:

9.1) modificar el numeral primero de la Resolución No. 233/2021 de fecha 4 de agosto de 2021, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: *“adjudicase ad referéndum de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas la contratación de una empresa especializada en el servicio de limpieza para el SECAN Televisión y Radiofusión Nacional del Uruguay, a la empresa PULSO S.R.L. RUT 214614420019, por un valor hora de \$ 239,66... más IVA. Estimándose un costo mensual de \$ 550.372,26... impuestos incluidos y un costo anual de \$ 6:604.467,07... impuestos incluidos”;*

9.2) modificar numeral segundo de la Resolución No. 233/2021 de fecha 4 de agosto de 2021, en el sentido que el gasto se financiará con cargo a fondos de la financiación 1.1 y 1.2;

10) que luce documento de Afectación No. 062 de fecha 1° de febrero de 2021, con cargo al Inciso 11 “Ministerio de Educación y Cultura”, Unidad Ejecutora 024 “Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, Programa 282, Objeto del Gasto 278, descripción “De limpieza, aseo y fumigación”, por el importe total nominal de \$ 6.750.000, documento confirmado;

CONSIDERANDO: 1) que la Cláusula 15 – *“Comparación y Ponderación de las Ofertas”* del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé que *“... Para su comparación se considerarán los siguientes factores y ponderaciones:*
1. *Antecedentes de la empresa proveedora: máximo total por este factor 30 puntos discriminados en: a- servicios similares: hasta 20 puntos b- otros servicios: hasta 10 puntos.* 2. *Propuesta Económica: máximo total por este*



TRIBUNAL DE CUENTAS

factor 50 puntos. 3. Calidad: máximo total por este factor 15 puntos. 4. Mejoras: máximo total por este factor 5 puntos...";

2) que además, la Cláusula antes mencionada prosigue estableciendo: A) en lo que respecta a "Antecedentes de la empresa proveedora" que "...se valorarán los antecedentes de los últimos 3 años. Deberán presentar hoja membretada con sello y firma de las empresas públicas y/o privadas donde brindó la prestación y donde consten servicios realizados. Es responsabilidad del oferente aportar toda la información necesaria para la correcta valoración de la oferta por parte del Organismo". B) en lo que respecta a "Propuesta Económica: Se asignarán 50 puntos a la oferta de menor precio. A cada una de las restantes, se le asignará un puntaje proporcionalmente menor, resultante de su comparación con la primera". C) "Calidad: Número de funcionarios, infraestructura de la empresa, política de personal". D) "Mejoras: Mejoras propuestas por la empresa proveedora";

3) que, en lo que respecta a "Antecedentes de la empresa proveedora" cabe observar que, se establece el máximo puntaje en dicho factor así como en cada uno de los dos puntos que lo componen (servicios similares y otros servicios). No obstante, no se determinan los criterios objetivos para el desglose y posterior asignación de cada puntaje determinado, en contravención a lo dispuesto por el artículo 48 literal C) del T.O.C.A.F.;

4) que a su vez, a la misma conclusión se arriba en lo que respecta a los factores "Calidad" y "Mejora", limitándose el Pliego de Condiciones a establecer el contenido a evaluar en cada factor y sus respectivos puntajes totales (15 puntos y 5 puntos respectivamente), sin discriminar dichos "máximos";

5) que asimismo, a la hora de ponderar el contenido presentado por los oferentes, dentro de los factores mencionados, asigna de



TRIBUNAL DE CUENTAS

acuerdo a los cuadros que obran en las actuaciones remitidas: "Anexo 1-Cuadro comparativo", "Anexo 3-Antecedentes", "Anexo 4-calidad" y "Anexo 5-mejoras"; un puntaje individualizado cuya determinación no surge de las señaladas bases;

6) que todo lo antes expuesto se visualiza, además, en los resultados que se desglosan en el Cuadro de Puntajes asignados a los oferentes por factor evaluado (Resultandos 5.7), donde el resultado final "Pond. Total", resulta de la sumatoria de cada ponderación asignada a cada factor individualizado, lo que tampoco se establece explícito en el Pliego;

7) que todo lo expresado ut.supra, no contribuye a asegurar claridad necesaria en dicho aspecto, apartándose el Pliego de Condiciones de lo preceptuado en el literal I) del artículo 48 del T.O.C.A.F.;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expuesto en los Considerandos;
- 2) Comunicar Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Educación y Cultura
- 3) Devolver las actuaciones al Ministerio de Educación y Cultura.-

aov


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General